



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-A/MDS



Sama, 17 de febrero del 2026

### VISTO:

El Informe N° 055-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N° 0107-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N° 0107-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N° 077-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de febrero de 2026; el Informe N° 011-2026-YEHM-R/IOARR-GM/MDS, de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 52-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 169-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 070-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N° 0123-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 05 de febrero de 2026; el Memorando N° 029-2026-GM-MDS, de fecha 06 de febrero de 2026; el Informe N° 0156-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 12 de febrero de 2026; el Informe Técnico N° 001-2026-ECG-UFE-GM-MDS, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 010-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe N° 052-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 16 de febrero de 2026; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de febrero del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que; una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones la misma que se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo DE OBRAS POR IMPUESTOS, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Asimismo; señala que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva (...);

Que, en esa línea, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión; asimismo, el numeral 29.2 del citado artículo precisa que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, y el numeral 29.5 dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas, no resultando necesaria dicha autorización cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales y gobiernos locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-A/MDS



Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, artículo 36, numeral 36.6, establece que, “Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación -cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos”;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en su Título Preliminar Artículo IV, numeral 1.7 establece que el Principio de Presunción de Veracidad, el mismo que es concordante con el artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la veracidad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6,2 del citado cuerpo normativo señala que: los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la identidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 040-2025-CM-MDS, de fecha 23 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama aprobó la lista priorizada para la ejecución de proyectos de inversión bajo los mecanismos de la Ley N° 29230 – Ley de Obras por Impuestos, conforme a lo dispuesto en su Artículo Primero; asimismo, mediante su Artículo Segundo, se facultó al señor Alcalde para suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las empresas privadas seleccionadas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que resulten pertinentes; y, especialmente, que mediante su Artículo Tercero se facultó al Titular de la Entidad para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución de las inversiones, para el cumplimiento de los objetivos hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 055-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicita la evaluación y otorgamiento de capacidad operativa para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, con CUI N° 2607399; señalando que si bien inicialmente fue previsto bajo la modalidad de Administración Directa, en mérito a la evaluación técnica y operativa corresponde su ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), requiriéndose para tal efecto que la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI evalúe y otorgue la capacidad operativa correspondiente, a fin de garantizar una ejecución eficiente, oportuna y de calidad en beneficio de la población del distrito de Sama;

Que, mediante Informe N° 0107-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, en atención al Informe N° 055-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, comunica que el proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, con CUI N° 2607399, inicialmente previsto bajo la modalidad de Administración Directa, requiere ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta (por contrata), solicitando que se realice la consulta correspondiente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Equipo Mecánico, a fin de evaluar y determinar la capacidad operativa para su ejecución, garantizando una intervención eficiente, oportuna y de calidad en beneficio de la población del distrito de Sama;

Que, mediante Informe N° 0107-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 30 de enero de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, en atención al Informe N° 055-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, comunica que el proyecto denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, con CUI N° 2607399, inicialmente previsto bajo la modalidad de Administración Directa, requiere ser ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta (por contrata), solicitando que se realice la consulta correspondiente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Abastecimiento y Unidad de Equipo Mecánico, a fin de evaluar y determinar la capacidad operativa para su ejecución, garantizando una intervención eficiente, oportuna y de calidad en beneficio de la población del distrito de Sama;

Que, mediante Informe N° 077-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de febrero de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huíchi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto a la capacidad operativa del PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, con CUI N° 2607399, señalando que, conforme al Banco de Inversiones, el proyecto cuenta con un costo de infraestructura ascendente a S/ 6'340,287.21 y un costo total de inversión estimado de S/ 7'495,948.65; y que, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, al superar los cinco millones de soles



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-A/MDS



corresponde a una obra de Categoría B, la cual exige mayores requisitos para su inspección o supervisión, requiriéndose un profesional con experiencia mínima de cinco (05) años en obras públicas de similar naturaleza; no obstante, la entidad no cuenta con la escala remunerativa ni con el personal y logística necesaria para asumir dicha responsabilidad bajo la modalidad de Administración Directa, concluyendo que existen limitantes para su ejecución bajo dicha modalidad y recomendando que el proyecto sea ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), debiendo derivarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 011-2026-YEHM-R/IOARR-GM/MDS, de fecha 04 de febrero de 2026, el Ing. Yhony Elmer Huilahuña Mamani, Jefe de la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico, en atención a la solicitud formulada por la Unidad de Estudios y Obras, comunica que dicha unidad no cuenta con la capacidad operativa para atender la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, por lo que pone en conocimiento de la Gerencia Municipal para los fines y trámite correspondientes;

Que, mediante Informe N° 52-2026-UA-GA-GM/MDS de fecha 04 de febrero de 2026, el CPC. Percy Puma Saune, Jefe de la Unidad de Abastecimientos, en atención al informe N° 0107-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, remite la evaluación respecto a la capacidad operativa para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, señalando que la Entidad no cuenta con capacidad operativa para su ejecución bajo la modalidad de administración directa, por lo que corresponde su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), para los fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 169-2026-GA-GM/MDS-T de fecha 04 de febrero de 2026, la CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, Gerente de Administración, remite la evaluación sobre el otorgamiento de capacidad operativa para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, señalando que, si bien fue considerado inicialmente para ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, la Unidad de Abastecimiento ha informado que la Entidad no cuenta con capacidad operativa para su ejecución bajo dicha modalidad, correspondiendo su ejecución bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 070-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS de fecha 04 de febrero de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, en atención al Memorandum N° 036-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, emite evaluación técnica y operativa respecto a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, concluyendo que la Unidad de Estudios y Obras no cuenta con personal técnico suficiente ni especializado, por lo que no dispone de capacidad operativa para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 0123-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 05 de febrero de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informa sobre la capacidad operativa para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, precisando que dicho proyecto cuenta con un costo de infraestructura de S/ 6'340,287.21 y un costo total de inversión estimado de S/ 7'495,948.65; y que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", al superar los cinco millones de soles corresponde a una obra de Categoría B, la cual exige mayores requisitos técnicos, personal especializado y soporte logístico; concluyéndose, en mérito a los informes técnicos emitidos por las unidades competentes, que la entidad no cuenta con la capacidad operativa suficiente para su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, recomendándose efectuar las acciones necesarias para el cambio de modalidad de ejecución a Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante Memorando N° 029-2026-GM-MDS, de fecha 06 de febrero de 2026, el CPC. Helmer Joel Fernández Chaparro, en su calidad de Gerente Municipal, comunica al Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, y al Ing. Elvis Curo Gallegos, Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora, mediante el cual, en atención al Informe N° 0123-2026-HRH-GDUO-GM/MDS y en cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, autoriza el cambio de modalidad de ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, de Administración Directa a Administración Indirecta (Por Contrata), disponiendo se adopten las acciones correspondientes para la continuidad de los trámites respectivos, bajo responsabilidad funcional administrativa;

Que, mediante Informe N° 0156-2026-HRH-GDUO-GM/MDS de fecha 12 de febrero de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, en atención al Memorando N° 029-2026-GM-MDS, remite el expediente de actualización de presupuesto con cambio de modalidad de ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, para su revisión, evaluación y aprobación por la Unidad Formuladora de la Entidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación mediante acto resolutorio;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-A/MDS



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2026-ECG-UFE-GM-MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Elvis Curo Gallegos, en su calidad de Evaluador de Proyectos, se informa la actualización de los indicadores de rentabilidad del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; señalando que, por los resultados obtenidos, se recomienda anexar el presente informe al expediente de actualización de presupuesto con cambio de modalidad de ejecución y adopción de recomendaciones del Informe Previo N° 030-2025-CG/GRTA, obteniéndose los siguientes resultados:

<b>ALTERNATIVA UNICA</b>		
Monto de Inversión Total	A Precio de Mercado (S/)	<b>8,467,546.78</b>
	A Precio Social (S/)	<b>6,970,117.16</b>
<b>Costo beneficio</b>	Valor Actual Neto -(VAN) (S/)	<b>2,460,156.16</b>
	Tasa Interna de Retorno -TIR (%)	<b>13.14%</b>
<b>Costo beneficio</b>	Índice Costo Beneficio	<b>1.18</b>

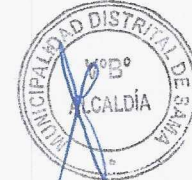
Que, mediante Informe N° 010-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 16 de febrero de 2026, el Ing. Elvis Curo Gallegos, Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora, comunica la aprobación de la actualización de presupuesto con cambio de modalidad de ejecución y adopción de recomendaciones del Informe Previo N° 030-2025-CG/GRTA del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, precisando que, habiéndose optado por su ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuestos conforme al Acuerdo de Concejo N° 040-2025-CM-MDS y contando con opinión integral respecto a la falta de capacidad operativa de las diferentes Gerencias y Unidades Orgánicas, se procedió a la revisión, actualización y registro en el Banco de Inversiones conforme a la normativa vigente, señalándose además que dicha actualización no modifica la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, estableciéndose como nuevo monto de inversión la suma de S/ 8,467,546.78 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Sub Total Costo Directo</b>		<b>5,626,668.58</b>
Costo directo		5,626,668.58
<b>Gastos Generales</b>	(8%)	450,133.49
<b>Utilidad</b>	(5%)	281,333.43
<b>Sub Total</b>		<b>6,358,135.50</b>
<b>IGV</b>	(18%)	1,144,464.39
<b>Presupuesto de Obra (Presupuesto Base)</b>		<b>7,502,599.89</b>
<b>Gastos de Estudios Definitivos</b>	(3%)	225,078.00
<b>Gastos de Supervisión</b>	(5%)	375,129.99
<b>Gastos de Liquidación</b>	(0.8%)	60,020.80
<b>Gastos de Gestión</b>	(3.5%)	262,591.00
<b>Costo Total de Inversión</b>		<b>8,425,419.68</b>
<b>Control Concurrente</b>	(0.5%)	42,127.10
<b>Costo Total de la Inversión</b>		<b>8,467,546.78</b>

Que, mediante Informe N° 052-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioke López Tang, habiendo revisado los antecedentes e informes técnicos que obran en el expediente administrativo, emite opinión legal favorable para la aprobación de la actualización del monto de inversión del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2607399, por la suma total de S/ 8,467,546.78, señalando que dicha aprobación deberá formalizarse mediante Resolución de Alcaldía, en el marco de la Ley N° 29230, su Reglamento y el Acuerdo de Concejo N° 040-2025-CM-MDS.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 17 de febrero del 2026, solicita la proyección de acto resolutorio;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo y Obras, Gerencia de Administración, la Unidad Formuladora y Evaluadora, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico, la Unidad de Abastecimiento;





SE RESUELVE:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026-A/MDS



**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la actualización del monto de inversión del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano en la Captación y Tratamiento de Agua Subterránea para Uso Poblacional en el Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna”, con CUI N° 2607399, estableciéndose como nuevo **Costo Total de la Inversión** la suma de S/ 8,467,546.78 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 78/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Sub Total Costo Directo</b>		<b>5,626,668.58</b>
Costo directo		5,626,668.58
<b>Gastos Generales</b>	(8%)	450,133.49
<b>Utilidad</b>	(5%)	281,333.43
<b>Sub Total</b>		<b>6,358,135.50</b>
<b>IGV</b>	(18%)	1,144,464.39
<b>Presupuesto de Obra (Presupuesto Base)</b>		<b>7,502,599.89</b>
<b>Gastos de Estudios Definitivos</b>	(3%)	225,078.00
<b>Gastos de Supervisión</b>	(5%)	375,129.99
<b>Gastos de Liquidación</b>	(0.8%)	60,020.80
<b>Gastos de Gestión</b>	(3.5%)	262,591.00
<b>Costo Total de Inversión</b>		<b>8,425,419.68</b>
<b>Control Concurrente</b>	(0.5%)	42,127.10
<b>Costo Total de la Inversión</b>		<b>8,467,546.78</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Unidad Formuladora y Evaluadora proceda al registro y actualización del monto de inversión en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por el monto aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la normativa vigente

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a los órganos competentes el cumplimiento e implementación de la Presente Resolución conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER la notificación de la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDIA  
RICARDO SANCHEZ OLIVERA PINOUEL  
ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J  
G.D.Y.O  
G.A.  
U.F.Y.E  
U.E.Y.O  
U.S.Y.L.P  
U.S.E.M  
U.A  
Informática